



N° Interno  
11/06/2018 17:29

DESIGNA REEMPLAZO DE  
BENEFICIARIO DE SUBSIDIO DEL  
PROGRAMA PROTECCIÓN DEL  
PATRIMONIO FAMILIAR, DE  
CONFORMIDAD AL D.S. N° 255/2006  
(V. y U.), TÍTULO II MEJORAMIENTO  
REGULAR DE LA VIVIENDA,  
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO  
PROCESO DE POSTULACIÓN LLAMADO  
NACIONAL EN CONDICIONES  
ESPECIALES.

0412

19 JUN 2018

**VISTOS:**

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; las facultades a que se refieren los artículos N° 5, N° 27 y siguiente del D.L. N° 1.305/75 (V. y U.) publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de Febrero de 1976; las facultades a que hacen referencia los artículos N° 14, N° 17 y N° 19 del D.S. N° 355/76 (V y U) publicado en el Diario Oficial de fecha 04 de Febrero de 1977; El D.S. N° 255/2006 (V. y U.), que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinado a detener el proceso de obsolescencia de barrios y viviendas y la conveniencia de mejorar y/o ampliar las viviendas ya construidas; La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre materias sometidas al trámite de Toma de Razón; El Decreto Exento RA N°272/38/2018 (V. y U.), que me nombra en el cargo de Director Subrogante SERVIU Región de Aysén, dicto lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

a) El D.S. N° 255/2006 (V. y U.), Párrafo XIII, artículo 31, que señala que si durante la vigencia de los certificados, uno o más beneficiarios integrantes de un grupo renuncian al subsidio, el Prestador de Servicios de Asistencia técnica podrá requerir del SERVIU que dichas personas sean reemplazadas por otras que cumplan con todos los requisitos exigidos para la postulación al llamado respectivo y cuyos proyectos, a juicio del SERVIU, sean equivalentes a los reemplazados;

b) La Resolución Exenta N°1012 de fecha 16 de Febrero de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones, mediante la cual se realiza el llamado a postulación nacional en condiciones especiales del año 2016 para proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus títulos I, II y III que consideren personas discapacitadas, proyectos de ampliación para adulto mayor, proyectos de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico, entre otros, y fija la distribución de recursos.

c) La Resolución Exenta N° 9667 de fecha 09 de Agosto de 2017 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación del llamado nacional en condiciones especiales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S.N°255 (V. Y U.) 2006, correspondientes al Título II, mejoramiento regular de la vivienda, entre los que se encuentra el Comité "Los Pilcheros" de Coyhaique, compuesto por 18 familias.

d) La carta de renuncia de fecha Diciembre 2017 y certificado de Subsidio de don Claudio Rolando Rivera Saldivia, C. I. N° [REDACTED]

e) El Memorandum N° 125 de fecha 17.05.2018, que aprueba los antecedentes administrativos de doña Ermelinda del Carmen Moreno Pérez, C.I. N° [REDACTED], emitido por la Jefa (s) del Departamento Jurídico, que se tienen a la vista;

f) El Informe N° 175 del 06 de Marzo de 2018, que aprueba los antecedentes técnicos de doña Ermelinda del Carmen Moreno Pérez, C.I. N° [REDACTED], emitido por el Jefe Departamento Técnico, que se tiene a la vista;


g) La Carta N°29/2018 de fecha 31.01.2018 del PSAT Marcos Fierro Arias ingresada a este Serviu Región de Aysén, en la que solicita que el certificado de subsidio del Sr. Claudio Rolando Rivera Saldivia, C.I. N° [REDACTED] sea asignado a doña Ermelinda del Carmen Moreno Pérez, C.I. N° [REDACTED];

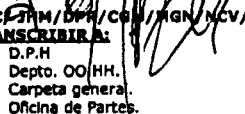
**RESUELVO:**

1° **REEMPLACESE** el certificado de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar D.S. N° 255/2006 (V. y U.) del Sr. **CLAUDIO ROLANDO RIVERA SALDIVIA, C. I. N° [REDACTED]**; favorecido en el segundo llamado Nacional 2017, destinado al Mejoramiento Regular de la vivienda;

2° **Y ASIGNESE** a doña **ERMELINDA DEL CARMEN MORENO PÉREZ, C.I. N° [REDACTED]**; conforme a los vistos precedentes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.**

  
  
**LUIS GUERRERO COCIO**  
**DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE AYSÉN**

  
LGC/IRM/DPA/CO/SGN/NCV/ncv.-  
**TRANSCRIBIR A:**  
- D.P.H.  
- Depto. OO/HH.  
- Carpeta general.  
- Oficina de Partes.